**Unidad 10**

**Políticas e instituciones relacionadas con el patrimonio cultural inmaterial**

**Plan de la lección**

Duración:

Entre 2 y 4 horas

Objetivo(s):

Comprender las recomendaciones formuladas a los Estados Partes en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial[[1]](#footnote-1) y en las Directrices Operativas (DO) con respecto a: la adopción o consolidación de políticas y legislaciones; el establecimiento o consolidación de marcos administrativos e instituciones para la salvaguardia del PCI; y la creación o designación de varios tipos de redes y organizaciones en el plano institucional.

Descripción:

En esta unidad se muestra cómo la Convención y las Directrices Operativas indican que las medidas de orden legislativo, técnico, administrativo y económico adoptadas a nivel local, nacional e internacional pueden facilitar la aplicación de la Convención en el plano nacional. Entre los temas abordados figuran los siguientes: recomendaciones de la Convención; políticas y medidas locales y nacionales; marcos institucionales; y códigos de ética.

Secuenciación propuesta:

* ¿Para qué sirven los marcos jurídicos e institucionales?
* Marcos que coadyuvan a la salvaguardia del elemento del PCI denominado “La procesión de los *yamahoko*, carros alegóricos del Festival de Gion de la ciudad de Kyoto” (el Japón)
* Marcos locales (con ejemplos)
* Marcos nacionales (con ejemplos)
* Marcos internacionales (con ejemplos)
* Directrices y códigos de ética
* Para los ejercicios de la sesión de dos horas de duración (10 minutos cada uno) (en las diapositivas 22 y 28); y el análisis grupal de los estudios de casos como el de Toi lho (Estudio de Caso 30) y Sudáfrica (Estudio de Caso 29) (entre 10 y 15 minutos cada uno en las diapositivas 22 y 24).
* Para la sesión de cuatro horas de duración: los ejercicios y estudios de casos para la sesión de dos horas, así como el ejercicio sobre los efectos de las políticas públicas (Folleto 1 de la Unidad 55) (1-2 horas), luego de finalizar con la presentación PowerPoint.

Documentos auxiliares:

* Notas para el facilitador correspondientes a la Unidad 10
* Presentación PowerPoint correspondiente a la Unidad 10
* Texto para el participante correspondiente a la Unidad 10
* Texto para el participante correspondiente a la Unidad 3: “Propiedad intelectual” y “Actividades a nivel internacional, regional, subregional y local”
* Estudios de casos 1, 28-32, y 53-54
* Folleto 1 de la Unidad 55 “Efectos de las políticas públicas”

Notas y sugerencias

La presente unidad se propone ilustrar cómo las políticas e instituciones pertenecientes a distintos ámbitos pueden coadyuvar a la aplicación de la Convención. En esta unidad, el Estudio de Caso 1 sobre la procesión de los *yamahoko* (el Japón), ya utilizado en la Unidad 4, constituye un elemento básico para mostrar la función de apoyo a la salvaguardia del PCI que desempeñan las políticas e instituciones a nivel local, regional e internacional. Se puede recurrir a otros estudios de casos, siempre y cuando contengan suficientes detalles sobre esos tres niveles de apoyo a la salvaguardia de los elementos del PCI. En esta unidad se hace asimismo referencia a otros estudios de casos complementarios para ilustrar cada uno de los tres niveles mencionados (local, regional e internacional).

La unidad contiene otros materiales diseñados para el taller más extenso (descrito en la Unidad 55) con diversos casos más detallados para discutir las interacciones entre distintos tipos de políticas (por ejemplo, aquéllas referidas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, la promoción de las industrias culturales y la salvaguardia del PCI). Incluimos también estudios de casos más pormenorizados sobre los marcos normativos referidos al PCI. En su mayoría, estos estudios de casos serán demasiado detallados como para tratarlos en una sesión de dos horas, aunque pueden emplearse en una sesión de cuatro horas.

Los ejercicios de diez minutos de duración correspondientes a las diapositivas 16, 22 y 28 se refieren a la manera en que las políticas e instituciones pueden incidir en la aplicación de la Convención y permiten a los participantes del taller analizar cómo las políticas e instituciones locales, nacionales e internacionales pueden influir en la aplicación de la Convención en sus propios contextos. Estos ejercicios pueden ayudar a los participantes a poner en práctica en sus contextos respectivos las ideas expuestas en la presente unidad. En caso de que algunos participantes no estén familiarizados con las legislaciones, políticas e instituciones pertinentes, el facilitador puede utilizar los ejercicios para presentar algunas de ellas. El tiempo destinado a estos ejercicios depende en gran medida de las necesidades e intereses de los participantes. En aquellos Estados donde el apoyo de las legislaciones, políticas e instituciones para el PCI es escaso, se podría contemplar la posibilidad de examinar qué ejemplos de otros contextos presentados en esta unidad resultarían más adecuados para el contexto de cada participante. Si la sesión prevista es de cuatro horas de duración, se podrán seleccionar ejercicios más extensos del material de los talleres.

**Unidad 10:**

**Políticas e instituciones relacionadas con el PCI**

**Descripción del facilitador**

###### **Diapositiva 1**

Políticas e instituciones relacionadas con el patrimonio cultural inmaterial

###### **Diapositiva 2**

Esta presentación se refiere a ...

###### **Diapositiva 3**

¿Qué dice la Convención?

En la Sección 1 del Texto para el Participante de la presente Unidad 10 se presenta, a grandes rasgos, lo que dicen la Convención y sus Directrices Operativas sobre las medidas jurídicas y administrativas encaminadas a la salvaguardia del PCI.

En la Sección 2 del Texto para el Participante de la presente Unidad 10 se examinan las medidas jurídicas y administrativas a nivel local, nacional e internacional.

**Artículo 13 de la Convención: Otras medidas de salvaguardia**

“Para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, cada Estado Parte hará todo lo posible por:

a) adoptar una política general encaminada a realzar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad y a integrar su salvaguardia en programas de planificación;

b) designar o crear uno o varios organismos competentes para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;

[…]

d) adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para:

i) favorecer la creación o el fortalecimiento de instituciones de formación en gestión del patrimonio cultural inmaterial […];

[…]

iii) crear instituciones de documentación sobre el patrimonio cultural inmaterial y facilitar el acceso a ellas”.

En el Artículo 35 de la Convención se reconoce la situación diferente en que se hallan los Estados federales con respecto a los demás Estados. Cuando se devuelven competencias a los Estados, distritos, provincias y cantones constituyentes, puede resultar difícil elaborar políticas federales. En ese caso, se supone que es el gobierno central quien debe alentar a las autoridades gubernamentales de los Estados constituyentes a que apliquen la Convención al nivel que les corresponde. El gobierno central puede organizar o estimular la cooperación entre los estados constituyentes, pero es a él a quien incumbe la responsabilidad de acopiar la información sobre la aplicación de la Convención en el conjunto del territorio del Estado para presentar el correspondiente informe sexenal al Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

**Artículo 35 de la Convención: Regímenes constitucionales federales o no unitarios**

“A los Estados Partes que tengan un régimen constitucional federal o no unitario les serán aplicables las disposiciones siguientes:

a) por lo que respecta a las disposiciones de esta Convención cuya aplicación competa al poder legislativo federal o central, las obligaciones del gobierno federal o central serán idénticas a las de los Estados Partes que no constituyan Estados federales;

b) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación competa a cada uno de los Estados, países, provincias o cantones constituyentes, que en virtud del régimen constitucional de la federación no estén facultados para tomar medidas legislativas, el gobierno federal comunicará esas disposiciones, con su dictamen favorable, a las autoridades competentes de los Estados, países, provincias o cantones, para que éstas las aprueben”.

###### **Diapositiva 4**

¿Cuál es la función de las políticas e instituciones relacionadas con el PCI?

Esta diapositiva presenta los principios que rigen el apoyo del Estado a la salvaguardia del PCI, de conformidad con la Convención.

###### **Diapositiva 5**

Las políticas e instituciones sirven para ...

Esta diapositiva hace hincapié en el hecho de que la función de las políticas es asistir a los Estados en la aplicación de la Convención en el plano nacional, con la máxima participación posible de las comunidades, grupos e individuos interesados.

###### **Diapositiva 6 y 7**

Un entorno propicio para la salvaguardia del PCI.

La Sección 1 del Texto para el Participante de la presente Unidad 10 enuncia algunas de las tareas que pueden facilitar, coordinar o efectuar las políticas e instituciones relativas al PCI.

A los Estados Partes en la Convención les incumbe adoptar las “medidas necesarias” para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio (apartado (a) del Artículo 11), entre ellas, identificar y confeccionar un inventario de los elementos del PCI “con arreglo a su propia situación” (apartado (b) del Artículo 11 y párrafo 1 del Artículo 12)[[2]](#footnote-2). Se alienta asimismo a los Estados Partes, aunque no estén obligados, a contribuir a la salvaguardia del PCI presente en sus territorios, mediante la creación de un entorno propicio que podría incluir, entre otras cosas, lo siguiente:

* La elaboración de políticas, reglamentos, legislación y códigos de ética relativos a la salvaguarda del PCI (Artículo 13; DO 103-105);
* Consulta y coordinación con las comunidades y otras partes interesadas y entre ellas (apartado (b) del Artículo 13; DO 109, DO 79-99)
* Cuando sea necesario, el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades interesadas y otras partes interesadas para la salvaguardia del PCI (apartados (d) e (i) del Artículo 13, Artículo 14; DO 82, 86 y 107(k));
* Asistencia a las comunidades en materia de gestión de la información relativa al PCI y fomento del acceso apropiado a dicha información (apartado (d) del Artículo 13; DO 109)
* Protección de los derechos de las comunidades interesadas en lo que respecta a su PCI (DO 102, 104)
* Intercambio de conocimientos especializados e información a través de las fronteras internacionales (apartado (d) del Artículo 1, y Artículo 19; DO 86-88), incluida la cooperación y el trabajo en redes entre comunidades, expertos, centros especializados e institutos de investigación y redes internacionales de instituciones abocadas al PCI y los centros de categoría 2 (DO 79-80, 86 y 88).

Nota sobre la creación de marcos jurídicos y administrativos que podrían coadyuvar a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial

Algunos Estados, actualmente Estados Partes en la Convención, ya han dedicado considerable atención a su PCI en la legislación, políticas y planes referidos al tema. Otros Estados Partes deberán repensar sus políticas sobre patrimonio cultural y demás marcos con el objeto de considerar debidamente la salvaguardia del PCI. Esto podría implicar, entre otras cosas, la revisión de los mandatos de los ministerios e instituciones de financiación pública, la creación de nuevas instituciones y la revisión de las asignaciones presupuestarias. Si en un principio las intervenciones de ese tipo no fueran posibles, los Estados Partes podrían, como mínimo, incluir el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios públicos de los departamentos para el patrimonio cultural material, que de manera creciente deberán volcar su atención a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

###### **Diapositiva 8**

Pero recuerde que ...

Esta diapositiva advierte sobre la importancia de los actores no estatales para la salvaguardia del PCI. Si bien se alienta a los Estados Partes a crear un entorno propicio para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, esto no significa que todas las instituciones, organizaciones e iniciativas de salvaguardia deban pertenecer a la administración estatal o estar reguladas por el Estado. Mucho depende del nivel de confianza instalada o que se haya creado entre las comunidades interesadas y los distintos actores, como organismos estatales o centros de investigación.

###### **Diapositiva 9**

Marcos jurídicos y administrativos: diferentes niveles

En esta dispositiva se muestra cómo las disposiciones, reglamentaciones e instituciones en esos tres niveles pueden contribuir conjuntamente a la aplicación de la Convención. La relación entre los distintos niveles podría pensarse como los “engranajes” de una máquina. En los marcos nacionales hay puntos de coincidencia con diversos acuerdos, convenciones y organizaciones internacionales, sobre todo cuando los Estados son signatarios de esos instrumentos. Los marcos nacionales determinan también, en gran medida, la organización y las posibles actividades de los programas de salvaguardia a nivel local. En el diagrama presentado en la diapositiva, el puesto ocupado por los marcos jurídicos y administrativos locales es el más importante, ya que son cruciales para la aplicación de la Convención a nivel nacional, a pesar de que a menudo no se les presta suficiente atención. Aunque en los debates sobre la salvaguardia del PCI se tienda a prestar más atención al papel desempeñado por las autoridades gubernamentales nacionales, por un lado, y a las comunidades interesadas, por otro, no se debe olvidar que los marcos jurídicos y administrativos locales desempeñan un papel fundamental en la facilitación de las actividades de salvaguardia.

###### **Diapositiva 10**

La procesión de los *yamahoko*, carros alegóricos del Festival de Gion de la ciudad de Kyoto (el Japón)

Los Estados Partes deben velar por que se lleve a cabo una labor conjunta en los diferentes niveles de los marcos jurídicos y administrativos, tal como ocurre en el Japón con el elemento del PCI denominado “La procesión de los *yamahoko*, carros alegóricos del Festival de Gion de la ciudad de Kyoto”.

Véase el Estudio de Caso 1

###### **Diapositiva 11**

Marcos relacionados con la procesión de los *yamahoko*

En esta diapositiva se muestra la labor conjunta realizada en los diferentes marcos, a nivel local, nacional e internacional, para ayudar a la población local a que siga representando la procesión de los *yamahoko* y transmitiéndola a las generaciones venideras.

Con respecto al “engranaje” más pequeño representado en la diapositiva —que corresponde al nivel internacional— cabe decir que la procesión de los *yamahoko* está inscrita en la Lista Representativa de la Convención. Al haber ratificado la Convención, el Japón ha emprendido la tarea de salvaguardar el PCI presente en su territorio y ha asumido, en especial, la responsabilidad de salvaguardar los elementos que —como esa procesión— se han inscrito en las Listas de la Convención.

Las obligaciones contraídas por el Japón en virtud de la Convención están vinculadas con la labor realizada a nivel nacional en pro de la salvaguardia del PCI (segundo “engranaje” representado en la diapositiva). El cumplimiento de esas obligaciones exige, por ejemplo, que el Gobierno japonés presente cada seis años un informe sobre el elemento del PCI en cuestión, habida cuenta de que ha sido inscrito en la Lista Representativa (DO 152). Con arreglo a la Ley para la Protección de los Bienes Culturales de 1950, se creó en el Japón un inventario nacional de dichos bienes. En 1979, la procesión de los *yamahoko* se incluyó en ese inventario como “Bien cultural tradicional importante del PCI”. Aquí tenemos otra vinculación entre el marco nacional y el internacional: en efecto, la inclusión en un inventario es uno de los requisitos exigidos en el marco de la Convención para inscribir un elemento en la Lista Representativa. Los elementos del PCI japonés, como la procesión de los *yamahoko*, son objeto de trabajos de investigación realizados por universidades e instituciones científicas, entre las que cabe mencionar una entidad independiente: el Instituto Nacional de Investigaciones sobre Bienes Culturales de Tokio.

Finalmente, el tercer y más importante “engranaje” de la diapositiva es el que representa el nivel local. A este respecto, hay que señalar que la procesión figura en los inventarios provincial y municipal del PCI de la prefectura y la ciudad de Kyoto, respectivamente. En una “Ordenanza para promover la revitalización de Kyoto basada en la fuerza vivificadora de la cultura”, promulgada por la prefectura provincial, se exponen ampliamente los motivos por los que es necesario invertir para mantener la procesión de los *yamahoko*. De conformidad con el marco legislativo y reglamentario adoptado, las autoridades municipales, provinciales y nacionales aportan fondos para que este elemento del PCI perdure, y también para que se realicen trabajos de investigación y se organicen sesiones de formación para quienes lo practican. El municipio de Kyoto se encarga de regular el recorrido de la procesión por la ciudad y de asegurarse, por ejemplo, de que los cables eléctricos aéreos no obstaculicen el paso de los carros alegóricos.

Una organización comunitaria —la Fundación para las Asociaciones de Preservación del Festival de Gion— se ocupa de: impartir formación a los practicantes del elemento y los trabajadores auxiliares; coordinar a los grupos comunitarios participantes en la procesión; y velar por el mantenimiento y almacenamiento de los carros alegóricos y sus ornamentos. También lleva a cabo trabajos de investigación sobre el elemento, con ayuda de institutos de investigación y universidades.

Pese a que la mayoría de todas esas infraestructuras legislativas e institucionales ya existían antes de que el Japón se adhiriera a la Convención, es obvio que contribuyen a su aplicación a nivel local, nacional e internacional, ya que al tener por objeto la salvaguardia del elemento propician su aplicación a nivel nacional e internacional.

###### **Diapositiva 12**

Marcos locales

En la Sección 3 del Texto para el Participante de la presente Unidad 10 se examina la importancia de las políticas y medidas subnacionales (provinciales y locales) en la aplicación de la Convención. Se pueden mencionar diversos ejemplos a este respecto.

###### **Diapositiva 13**

Ejemplo: Tribunales de regantes (España)

En 2009 se inscribió este elemento en la Lista Representativa.

En España, el Consejo de Hombres Buenos de Murcia y el Tribunal de Valencia son órganos judiciales tradicionales que, de conformidad con normas del derecho consuetudinario transmitidas oralmente de generación en generación, zanjan los litigios que surgen entre los agricultores por la utilización de las aguas de riego de los ríos Segura y Turia. Las autoridades municipales de Murcia apoyan al Consejo de Hombres Buenos del Tribunal de las Aguas de Valencia. El Consejo se reúne todas las semanas en el Ayuntamiento de Murcia y es la única institución que puede reunirse en ese edificio además del Consejo del Ayuntamiento. Por su parte, el Tribunal se reúne también todas las semanas en la Puerta de los Apóstoles de la Catedral de Valencia. La autoridades de la Confederación Hidrográfica del Segura se encargan de mantener el abastecimiento de agua para alimentar el sistema de regadío de la Huerta de Murcia. Los estatutos de autonomía de las Comunidades (órganos regionales del poder político en España) de Murcia y Valencia reconocen y apoyan oficialmente a los tribunales de regantes.

El reconocimiento local de estos órganos judiciales tradicionales y de sus procedimientos de gestión de los sistemas de regadío ha tenido eco en el plano nacional e internacional. Ambos tribunales fueron declarados “Bienes de interés cultural de carácter inmaterial”, obteniendo así la máxima protección otorgada por la legislación española a los elementos del patrimonio cultural. Aunque en estos tribunales los veredictos no son pronunciados por juristas profesionales, sino por los agricultores locales, eso no impide el reconocimiento oficial de su validez por parte del sistema judicial español. La legislación sobre patrimonio cultural y urbanismo permite proteger las presas, norias y otros elementos del patrimonio material que forman parte de los sistemas de regadío, así como controlar la expansión de las zonas suburbanas en las tierras cultivadas. En el año 2009, los tribunales fueron inscritos en la Lista Representativa de la Convención.

###### **Diapositiva 14**

Ejemplo: Comités de desarrollo local (Nepal)

Véase la Sección 3 del Texto para el Participante de la presente Unidad 10.

En Nepal, los municipios y los Comités de Desarrollo de las Aldeas desempeñan una función importante en la coordinación de las diferentes partes interesadas que participan en la salvaguardia del PCI. En la diapositiva se muestra una página de Facebook elaborada por uno de estos comités.

###### **Diapositiva 15**

Ejemplo: Heemkunde Vlaanderen y FARO (Flandes / Bélgica)

En el Estudio de Caso 54 sobre Heemkunde Vlaanderen y FARO (Flandes / Bélgica) se ilustra la importancia de las instituciones regionales y provinciales en la tarea de coadyuvar a la aplicación de la Convención.

Ejemplo: Ley sobre Sitios Sagrados Aborígenes de los Territorios del Norte (Australia)

Véase la Sección 3 del Texto para el Participante de la presente Unidad 10.

La Ley sobre Sitios Sagrados Aborígenes de los Territorios del Norte, promulgada en Australia el año 2006, constituye un ejemplo de las medidas legislativas subnacionales que se pueden adoptar para salvaguardar el PCI. Esa ley permite a las comunidades indígenas de esos territorios reservarse el control de la gestión de su PCI y de cualquier beneficio que pueda derivarse de éste.

###### **Diapositiva 16**

Los marcos locales (municipales y provinciales) pueden…

Véase la Sección 3 del Texto para el Participante de la presente Unidad 10.

Ejercicio (10 minutos): Cómo inciden las políticas e instituciones locales en la aplicación de la Convención

Se puede pedir a los participantes del taller que mencionen las políticas, reglamentaciones jurídicas o instituciones del ámbito local en su(s) país(es), que son susceptibles de incidir en la aplicación de la Convención en su(s) Estado(s).

Luego se les puede pedir que indiquen de qué manera(s) esas políticas, reglamentaciones jurídicas o instituciones del ámbito local podrían coadyuvar a la aplicación de la Convención en su(s) Estado(s).

###### **Diapositiva 17**

Marcos nacionales

###### **Diapositiva 18**

Procesión con danzas de Echternach (Luxemburgo)

La procesión con danzas de Echternach (Luxemburgo), inscrita en la Lista Representativa en 2010, constituye un ejemplo de la función desempeñada por los marcos jurídicos nacionales en el apoyo al PCI. Esta procesión tiene lugar tradicionalmente el martes siguiente a la fiesta religiosa cristiana de Pentecostés, proclamado oficialmente día festivo en todo el país. La presentación de la candidatura de este elemento del PCI para su inscripción en la Lista Representativa constituyó no sólo una muestra del renombre alcanzado a nivel nacional por este acontecimiento local, sino también una garantía de que el martes de Pentecostés seguiría siendo un día festivo oficial. Así, los ciudadanos de todo el Estado gozan de un día de asueto y pueden unirse a los vecinos de Echternach para acudir a la procesión, junto con otros grupos de peregrinos procedentes de pueblos situados a uno y otro lado de la frontera luxemburguesa. Aunque la población de Echternach no sobrepasa los 5.000 habitantes, en la procesión participan unas 14.000 personas.

###### **Diapositiva 19**

Marcos jurídicos y administrativos nacionales

En las Secciones 4 y 5 del Texto para el Participante de la presente Unidad 10, se examina la índole del apoyo jurídico e institucional prestado al PCI en el plano nacional.

###### **Diapositiva 20**

Los marcos nacionales pueden ayudar a...

Nota sobre las iniciativas institucionales en curso

Cuando sea necesario, se puede pedir a las instituciones ya creadas que desempeñen nuevas funciones en lo que respecta a la aplicación de la Convención. Allí donde haya instituciones, ONG, organizaciones comunitarias, o redes formadas por ellas, que ya hayan asumido tareas de este tipo por su propia iniciativa, lo ideal sería que el Estado las hiciera participar en su labor.

###### **Diapositiva 21**

Prospera la elaboración de políticas nacionales

Las políticas para la salvaguardia del PCI son relativamente nuevas, aunque países como el Japón y la República de Corea han contado con leyes sobre el PCI décadas antes de la entrada en vigor de la Convención. Tras la revisión de 41 informes periódicos presentados al Comité por los Estados Partes en 2011-13, el Servicio de Supervisión Interna encontró que 14 de esos Estados habían legislado específicamente o reformado leyes vigentes sobre el PCI, y que cinco de ellos estaban en proceso legislativo.[[3]](#footnote-3) El informe también indicó que 29 de los 41 Estados “han instrumentado algún tipo de política sobre la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, 24 de los cuales pueden considerarse representativos de la incorporación de la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en otras áreas normativas en cierta medida”.[[4]](#footnote-4) Otros 27 Estados presentaron informes periódicos que fueron examinados por el Comité en 2014.[[5]](#footnote-5)

En su mayoría, los Estados Partes no han presentado aún sus informes periódicos, y en muchos de ellos la elaboración de políticas ha sido lenta.[[6]](#footnote-6) La UNESCO aloja una base de datos con leyes nacionales sobre patrimonio cultural que puede consultarse para una amplia variedad de instrumentos; 250 entradas, según el sistema de clasificación de la base de datos, son leyes referidas al PCI (datos de 2015).[[7]](#footnote-7) La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) mantiene una base de datos de legislaciones con filtros para las entradas correspondientes las expresiones culturales tradicionales (1.018 entradas)[[8]](#footnote-8) y los conocimientos tradicionales (1.965 entradas, datos de 2015).[[9]](#footnote-9) Si bien la base de datos de la OMPI se centra en legislaciones sobre propiedad intelectual referidas a qué se entiende por patrimonio cultural inmaterial según la Convención, incluye también muchas leyes sobre patrimonio cultural.

###### **Diapositiva 22**

Estudio de caso: Sudáfrica

En el Estudio de Caso 29 se examinan los diferentes marcos jurídicos y administrativos vigentes en Sudáfrica a nivel nacional para la salvaguardia del PCI.

Ejemplo: Marco jurídico nacional de Mongolia para el PCI

El Gobierno de Mongolia se ha mostrado bastante activo a la hora de proteger y salvaguardar el patrimonio cultural estatal y de aprovechar las posibilidades que ofrece la Convención en el plano internacional. Mongolia contaba con cinco elementos de su PCI inscritos en la Lista Representativa. Dos de ellos forman parte del patrimonio cultural compartido con China, y tres de la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia. En 1996, Mongolia promulgó la Ley sobre Cultura y Política Cultural y, en 2001, la Ley sobre Protección del Patrimonio Cultural. Cada una de estas leyes dedica una sección especial a la protección del PCI. Además, se han creado instituciones para confeccionar el inventario de este tipo de patrimonio. En 1998, un grupo de artistas fundó el Centro Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial y, desde entonces, se ha creado una base nacional de datos sobre el PCI. En 1999, el Gobierno puso en marcha un Programa Nacional de Apoyo a las Artes Folklóricas Tradicionales para el periodo 1999-2006. Asimismo, se han creado varios festivales nacionales para promover diversos elementos del PCI. El Gobierno tiene previsto crear un Consejo Nacional para la Identificación del PCI y sus Depositarios, con el objeto de poner en práctica el Plan de Acción Nacional de Mongolia para el Patrimonio Cultural Inmaterial y crear un Programa de Tesoros Vivos.[[10]](#footnote-10)

Ejercicio (10 minutos): Cómo inciden las políticas e instituciones nacionales en la aplicación de la Convención

Se puede pedir a los participantes del taller que mencionen las políticas, reglamentaciones jurídicas o instituciones vigentes a nivel nacional en su(s) país(es), que son susceptibles de incidir en la aplicación de la Convención en su(s) Estado(s).

Luego se les puede pedir que indiquen de qué manera esas políticas, reglamentaciones jurídicas o instituciones vigentes a nivel nacional podrían coadyuvar a la aplicación de la Convención en su(s) Estado(s).

###### **Diapositiva 23**

Protección de los derechos de propiedad intelectual

En la Sección 6 del Texto para el Participante de la presente Unidad 10 se examina el tema de la protección de los derechos de propiedad intelectual de las comunidades en el plano nacional.

Directriz Operativa 104 “Los Estados Partes se esforzarán, en particular mediante la aplicación de los derechos de propiedad intelectual, el derecho al respeto de la vida privada y cualquier otra forma apropiada de protección jurídica, para que los derechos de las comunidades, los grupos y los individuos que crean, detentan y transmiten su patrimonio cultural inmaterial estén debidamente protegidos cuando realizan actividades de sensibilización a ese patrimonio o emprenden actividades comerciales”.

Un número muy considerable de Estados ha elaborado ya —a menudo con asistencia de la OMPI— legislaciones que permiten a las comunidades proteger sus derechos de propiedad intelectual sobre el PCI.

Una publicación útil de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre los derechos de propiedad intelectual relacionados con el patrimonio cultural inmaterial se puede consultar en:   
<http://www.wipo.int/freepublications/es/tk/913/wipo_pub_913.pdf>

###### **Diapositiva 24**

Estudio de caso: Las marcas comerciales “Toi Iho” (Nueva Zelandia)

En la diapositiva se muestran logotipos de marcas registradas con símbolos y nombres tradicionales de los maoríes de Nueva Zelandia para proteger los derechos de los artesanos indígenas. En Australia, la Asociación Nacional de Defensa de las Artes Autóctonas también ha registrado marcas de certificación, como la “Etiqueta de Autenticidad”, para los productos aborígenes. En el Canadá, las llamadas “primeras naciones” (esto es, los pueblos indígenas) utilizan marcas comerciales, incluida la certificación “Auténticamente Aborigen”, para identificar la amplia gama de bienes y servicios que producen (artesanías, obras artísticas, productos culinarios, ropa y servicios turísticos), así como las empresas que dirigen.[[11]](#footnote-11)

Es interesante observar aquí el uso de la noción de “autenticidad” que la Convención evita mencionar (véase a este respecto la sección “Autenticidad” en el Texto para el Participante de la Unidad 3). No obstante, en el contexto de las marcas comerciales y de certificación, el certificado de la autenticidad no se suele basar en una prueba de que el PCI haya permanecido inalterable, sino en la prueba de que la relación de éste con la comunidad interesada se ha mantenido intacta (según estima la propia comunidad). Esta última noción de la autenticidad no va en contra de los principios y el espíritu de la Convención, ya que en ésta se enuncia claramente cuán importante es establecer y mantener el vínculo entre los elementos del PCI y las comunidades interesadas.

Véase el Estudio de Caso 30 sobre las marcas registradas maoríes “Toi Iho” de Nueva Zelandia

###### **Diapositiva 25**

Marcos internacionales de orden jurídico y administrativo

###### **Diapositiva 26**

Marcos internacionales

En la Sección 7 del Texto para el Participante de la presente Unidad 10 se examinan diferentes marcos internacionales de orden jurídico e institucional, que pueden tener repercusiones en la aplicación de la Convención a nivel nacional.

###### **Diapositiva 27**

Instrumentos jurídicos internacionales

Véanse las Secciones 8 a 10 del Texto para el Participante de la presente Unidad 10.

Los instrumentos jurídicos internacionales, ya sean los mencionados en la Convención u otros, pueden tener una incidencia en la manera en que los Estados Partes opten por aplicar la Convención. Esos instrumentos se pueden examinar en la presente unidad, especialmente si los participantes del taller son nacionales de Estados que los han ratificado.

Nota acerca del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica

En la Sección 10 del Texto para el Participante de la presente Unidad 10 se examina este Convenio.

Algunos instrumentos jurídicos internacionales, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica o las directrices en materia de propiedad intelectual de la OMPI, pueden ser útiles para la salvaguardia del PCI en los Estados que hayan ratificado tanto el Convenio como la Convención.

**Artículo 8(j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica:** “[Cada Parte Contratante…] respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente”.

**Artículo 18.4 del Convenio sobre la Diversidad Biológica:** “[…] De conformidad con la legislación y las políticas nacionales, las Partes Contratantes fomentarán y desarrollarán métodos de cooperación para el desarrollo y utilización de tecnologías, incluidas las tecnologías autóctonas y tradicionales”.

Ejemplos de protección de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el PCI en el plano regional

En la Sección 10 del Texto para el Participante de la presente Unidad 10 se examina la función de la OMPI.

La elaboración de regímenes de derechos de propiedad intelectual sobre el PCI y expresiones conexas se puede efectuar a nivel regional y nacional. La OMPI ha progresado considerablemente en esta tarea en el plano internacional. En diciembre de 2009, el Foro de las Islas del Pacífico, que agrupa a 16 Estados Miembros de esa región del mundo, puso en marcha un Plan de Acción sobre los Conocimientos Tradicionales para facilitar la protección de la propiedad intelectual relacionada con esos conocimientos. Ese Plan de Acción apoya los esfuerzos realizados a nivel nacional y regional para “proteger los derechos de propiedad intelectual y la comercialización y utilización eficaces de los conocimientos tradicionales”. Su principal propósito es “crear un entorno propicio para que las industrias culturales crezcan y contribuyan al desarrollo económico y la mejora de los medios de subsistencia en toda la región”, a fin de erradicar la pobreza en esa región.[[12]](#footnote-12) En el marco del Plan de Acción, varios Estados recibieron asistencia para redactar leyes basadas en la Ley Modelo para la Protección de los Conocimientos Tradicionales y las Expresiones Culturales, elaborada en 2002 en el contexto del Marco Regional del Foro de las Islas del Pacífico para Proteger los Conocimientos Tradicionales y las Expresiones Culturales.[[13]](#footnote-13) La Declaración sobre Patrimonio Cultural de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental firmada en el año 2000 también crea un marco de cooperación regional sobre patrimonio cultural donde se reconoce el valor del PCI y la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual de las comunidades locales sobre su PCI.[[14]](#footnote-14)

La Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) elaboró en 2007 un Instrumento jurídico para la protección de conocimientos tradicionales y expresiones del folklore, y en 2010 adoptó con este mismo objetivo el Protocolo de Swakopmund, que entró vigor en mayo de 2015. La finalidad de este Protocolo, enunciada en su Artículo 1.1, es la siguiente:

“[…]

a) proteger a los depositarios de los conocimientos tradicionales contra la violación de sus derechos, tal como se reconocen en el presente Protocolo; y

b) proteger las expresiones del folklore contra su apropiación y uso indebidos, así como contra su explotación ilícita fuera de sus contextos tradicionales”.

El Protocolo persigue un triple objetivo: habilitar a los custodios y depositarios de conocimientos tradicionales y expresiones del folklore para que utilicen sus competencias en favor del desarrollo socioeconómico y la creación de riquezas; restringir la piratería biológica; y permitir que la Oficina de la ARIPO registre los conocimientos tradicionales y las expresiones del folklore que son de carácter transfronterizo y multicultural.[[15]](#footnote-15)

Otras regiones también han tratado de proteger los derechos de las comunidades sobre su PCI. En 2000, la Comisión de los Países Miembros de la Comunidad Andina y los Estados de las Islas del Pacífico adoptaron la siguiente decisión:

“[…]

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afecte indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando […] consistan en el nombre de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales, o en las denominaciones, palabras, letras, caracteres o signos utilizados para distinguir sus productos, servicios o la forma de procesarlos, o que constituyan la expresión de su cultura o práctica, salvo que la solicitud sea presentada por la propia comunidad o con su consentimiento expreso”.

Esta decisión fue aplicada por el Gobierno de Colombia en un caso, aunque la comunidad interesada no había presentado objeción alguna en este sentido.[[16]](#footnote-16)

###### **Diapositiva 28**

Directrices y códigos de ética

Véase la Sección 11 del Texto para el Participante de la presente Unidad 10.

En esta diapositiva se muestra un ejemplar del protocolo relativo a los trabajos de investigación sobre el PCI de las comunidades aborígenes australianas, titulado Ask First: a guide to respecting Indigenous heritage places and values in Australia [Preguntar primero. Guía para respetar los sitios y valores culturales indígenas en Australia]. En esta guía, editada en 2002 por la Comisión del Patrimonio Cultural Australiano, se proporcionan directrices sobre la identificación de los sitios y valores del PCI de las comunidades indígenas, así como sobre la participación de éstas en los asuntos relacionados con este tipo de patrimonio cultural.

Ejemplo: Ética de los trabajos de investigación en el Brasil

En el Estudio de Caso 31 se examina el sistema aplicado en el Brasil para autorizar la realización de trabajos de investigación en el seno de los grupos indígenas.

Ejemplo: El Protocolo relativo a los trabajos de investigación, publicaciones y grabaciones sobre el PCI de los hopi (EE.UU.)

En el Estudio de Caso 32 se presenta el Protocolo de los hopi relativo a los trabajos de investigación, en el que se establece de qué manera este pueblo indígena desea que se utilicen sus recursos intelectuales y expresiones culturales tradicionales por parte de terceros.

Ejercicio (10 minutos): Cómo inciden las políticas e instituciones internacionales en la aplicación de la Convención

Se debe pedir a los participantes del taller que mencionen instrumentos jurídicos, directrices éticas, políticas comunes o instituciones regionales o internacionales que influyen, o podrían influir, en la aplicación de la Convención en su(s) Estado(s).

Luego, se les debe pedir que indiquen de qué manera(s) esos instrumentos jurídicos, políticas o instituciones regionales o internacionales han influido, o podrían influir, en la aplicación de la Convención en su(s) Estado(s).

1. . Referida generalmente como la “Convención sobre el Patrimonio Inmaterial”, la “Convención de 2003” y, a los efectos de la presente unidad, simplemente como la “Convención”. [↑](#footnote-ref-1)
2. . Los Estados Partes además se obligan a ingresar en el Fondo para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (párrafo 1 del Artículo 26) y presentar con periodicidad informes sobre las actividades relativas a la Convención (Artículo 29). [↑](#footnote-ref-2)
3. . Informe del Servicio de Supervisión Interna, párr. 94. [↑](#footnote-ref-3)
4. . Informe del Servicio de Supervisión Interna, párr. 102. [↑](#footnote-ref-4)
5. . Examen de los informes de los Estados Partes sobre la aplicación de la Convención, 2014, ITH/14/9.COM/5.a. [↑](#footnote-ref-5)
6. . Para ver el conjunto completo de informes, consúltese http://www.unesco.org/culture/ich/es/informes-periodicos-00460 [↑](#footnote-ref-6)
7. . [http://www.unesco.org/culture/natlaws/index.php](http://www.unesco.org/culture/natlaws/index.php?pagesize=20&columns%5B%5D=countries&columns%5B%5D=years&columns%5B%5D=title&change=&action=search&db=LAWS&show=&page=1&start=1&newsize=null&sort=&criteria=&lng=es) [↑](#footnote-ref-7)
8. . <http://www.wipo.int/wipolex/es/results.jsp?countries=&cat_id=16> [↑](#footnote-ref-8)
9. . <http://www.wipo.int/wipolex/es/results.jsp?countries=&cat_id=18> [↑](#footnote-ref-9)
10. . L. Lowthorp, 2010, *National Intangible Cultural Heritage (ICH) Legislation and Initiatives* [El patrimonio cultural inmaterial (PCI) en el plano nacional. Legislación e iniciativas], Oficina de la UNESCO en Nueva Delhi, págs. 23 y 24. [↑](#footnote-ref-10)
11. . W. B. Wendland, 2006, “Intellectual Property and the Protection of Traditional Knowledge and Cultural Expressions” [Propiedad intelectual y protección de los conocimientos tradicionales y expresiones culturales], en B. T. Hoffman (compilador), Art and Cultural Heritage: Law, Policy, and Practice, Cambridge, Universidad de Cambridge, pág. 333. [↑](#footnote-ref-11)
12. . L. Lowthorp, 2010, *National Intangible Cultural Heritage (ICH) Legislation and Initiatives* [El patrimonio cultural inmaterial (PCI) en el plano nacional. Legislación e iniciativas], Oficina de la UNESCO en Nueva Delhi, pág. 11. [↑](#footnote-ref-12)
13. . Véase G. Miller 2014, “Traditional knowledge protection and commercialization” [Protección y comercialización del conocimiento tradicional], Documento de Trabajo SPC/26CPAC/, Secretaría de la Comunidad del Pacífico, mayo de 2014 (<http://www.spc.int/hdp/index2.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=457&Itemid=44>); véase también <https://sustainabledevelopment.un.org/partnership/?p=7690> [↑](#footnote-ref-13)
14. . <http://cultureandinformation.asean.org/wp-content/uploads/2013/11/ASEAN-Declaration-on-Cultural-Heritage.pdf> [↑](#footnote-ref-14)
15. . Protocolo de Swakopmund <http://www.wipo.int/wipolex/es/other_treaties/text.jsp?file_id=201022> [↑](#footnote-ref-15)
16. . Comisión de la Comunidad Andina, Artículo 136.g de la Decisión 486 relativa al Régimen Común sobre Propiedad Industrial, adoptada el 14 de septiembre de 2000 en Lima (Perú): Este Artículo fue reproducido en el documento titulado “Información sobre las experiencias nacionales en materia de protección de la propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales” (págs. 5-7), que el Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore presentó en su Quinta Reunión (Ginebra, 7-15 de julio de 2003). [↑](#footnote-ref-16)